13

Universidad del Atlántico

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. **(00131)** **11 SET. 2012**

"Por medio de la cual se concede comisión se servicios externa remunerada al servidor público ELEUCILIO NIEBLES REALES"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren los literales (a) y (m) del artículo 26 del Estatuto General y el artículo 38 de la Resolución de Rectoría No. 000033 de 2007

CONSIDERANDO:

Mediante oficio D.F.C.H. 407/2012-II, adiado 6 de septiembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, solicita permiso remunerado y apoyo económico consistente en tiquetes aéreos y viáticos a favor del servidor público docente ***ELEUCILIO NIEBLES REALES***, adscrito a dicha Facultad, a fin de participar con la ponencia *"Los Libros de Gramática como Dispositivos de Saber, Poder y Subjetividad en Colombia y América Latina"* en el evento "*I Congreso de Historia Intelectual de América Latina*", que se celebrará en la Universidad de Antioquia, en la ciudad de Medellín, durante los días 12 al 14 de septiembre del año en curso. Esta solicitud fue aprobada por el Consejo de Facultad en sesión de fecha 6 de septiembre de 2012, como consta en el Acta No. 013 de la misma fecha.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:
(...)
Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.
a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:
(...)
- ***Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)".***
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)".*

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA-Contratista
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

Universidad del Atlántico

RECTORIA

RESUELVE: 001311

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase comisión de servicios externa remunerada al servidor público docente ***ELEUCILIO NIEBLES REALES***, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, a fin de participar con la ponencia *"Los Libros de Gramática como Dispositivos de Saber, Poder y Subjetividad en Colombia y América Latina"* en el evento "*I Congreso de Historia Intelectual de América Latina*", que se celebrará en la Universidad de Antioquia, en la ciudad de Medellín, durante los días 12 al 14 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer al servidor público docente ***ELEUCILIO NIEBLES REALES*** tiquetes aéreos y viáticos por el período comprendido entre el 12 y el 14 de septiembre de 2012, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO. Al finalizar su comisión el docente ***ELEUCILIO NIEBLES REALES*** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, ***ELEUCILIO NIEBLES REALES*** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA-Contratista
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica